

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8244313  
Email: [J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto T. - 530

Expediente: 190013333006-2019-00184-00  
Autor: JOSE GREGORIO PALACIOS SANCHEZ y OTROS  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE  
GUACHENE, CONSORCIO PUENTES CEM-2015  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Pasa a despacho el asunto a fin de impartir el trámite que corresponda.

Antecedentes

En audiencia inicial del 20 de septiembre de 2023 se decretó la prueba pedida por el Departamento del Cauca consistente en:

“Sexto. - Oficiar a la ESE NORTE 2 y a la NUEVA EPS para que se sirvan remitir copia de la historia clínica del señor JOSE GREGORIO PALACIO SANCHEZ con registros de atención en fecha 23 de julio de 2017 y siguientes.”

Revisado el proceso se observa que el Despacho remitió el oficio correspondiente sin que la apoderada de la entidad acredite la entrega y gestión realizada a fin de lograr el recaudo de la prueba.

El 02 de noviembre del año que corre la secretaría del Despacho remitió mensaje a la togada representante del Departamento del Cauca indicándole que la prueba no se había recaudado y que no obraba soportes en el expediente, pese a su notificación no se ha obtenido respuesta.

En razón a lo anterior el Despacho requiere a la abogada MARÍA LUCIA SERRANO TEJADA, apoderada del departamento del Cauca, para que en el término de 3 días acerque al proceso constancia de entrega de los oficios que requieren la prueba a la ESE NORTE 2 y a la NUEVA EPS, junto con la constancia de la gestión que ha realizado a fin de lograr el recaudo. La omisión dará lugar a abrir trámite de imposición de multa contra la profesional del derecho por desacato a la orden judicial.

Con fundamento **en lo expuesto, se DECIDE:**

**PRIMERO. - REQUERIR** a la abogada MARÍA LUCIA SERRANO TEJADA, apoderada del departamento del Cauca, para que en el término de 3 días acerque al proceso constancia de entrega de los oficios que requieren la prueba a la ESE NORTE 2 y a la NUEVA EPS, junto con la constancia de la gestión que ha realizado a fin de lograr el recaudo. La omisión dará lugar a

Expediente: 190013333006-2019-00184-00  
Autor: JOSE GREGORIO PALACIOS SANCHEZ y OTROS  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE GUACHENE, CONSORCIO  
PUENTES CEM-2015  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

abrir trámite de imposición de multa contra la profesional del derecho por desacato a la orden judicial.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** la presente providencia a las partes y envíese el mensaje de datos.

Compartir vínculo para acceder al expediente

Demandante: [oscarmarinoaponzaabogado@hotmail.com](mailto:oscarmarinoaponzaabogado@hotmail.com);

Municipio de Guachené: [hp.gabino@gmail.com](mailto:hp.gabino@gmail.com)

Consortio CEM-2015: [miguelgallon@hotmail.com](mailto:miguelgallon@hotmail.com)

Departamento del Cauca: [notificaciones@cauca.gov.co](mailto:notificaciones@cauca.gov.co)

Llamada en garantía: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



**MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ**